Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°061 -2017/DP-PAD

Lima, 05 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 0100-2017-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 539-2017-DP/OAF y el Memorando N° 504-2017-DP/OAF, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo sustenta y solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jorge Jonathan Vargas Ypince en el cargo de Jefe de Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento de Trabajo;

Que, el artículo 52° y 53° del Reglamento de Trabajo, establece que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Institución y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que la suplencia no implica el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato. También, señala que la suplencia es temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Asimismo, el artículo 53° del Reglamento de Trabajo, dispone que las suplencias mayores a siete (7) días sean autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, el trabajador Jorge Jonathan Vargas Ypince, presta servicios bajo el citado régimen especial en el Área de Logística de la Oficina

Defensoría del Pueblo

de Administración y Finanzas, hasta el 31 de diciembre de 2017 conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 603-2015-DP y su Addendumde fecha 21 de diciembre de 2016.;

Que, a través del documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jorge Jonathan Vargas Ypince, en el cargo de Jefe de Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 3 de julio al 31 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde autorizar lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia del trabajador Jorge Jonathan Vargas Ypince, en el cargo de Jefe de Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 3 de julio al 31 de diciembre de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO